

Acuerdo de movilidad interna del personal No Sanitario Hospital Universitario de Guadalajara

- **Normas reguladoras del CONCURSO DE TRASLADOS INTRAHOSPITALARIOS**
- **Normas reguladoras del proceso de ACOPLAMIENTOS PROVISIONALES**

CONCURSO DE TRASLADOS INTRAHOSPITALARIOS NORMAS GENERALES

1. - OBJETO DEL CONCURSO

El concurso de traslados internos se establece como el mecanismo o procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo o destinos dentro de una misma categoría profesional, en el ámbito de Atención Especializada del Área de Salud de Guadalajara

2. - PLAZAS A CONVOCAR

2.1. En el concurso de traslados se convocarán las siguientes plazas:

- Aquéllas cubiertas mediante contrato o nombramiento por plaza vacante
- Aquéllas cubiertas por personal con plaza en propiedad de forma provisional, es decir, que no hayan obtenido esa plaza en anteriores concursos de traslados internos.
- Las que queden vacantes a resultas del concurso. Estas plazas podrán ser modificadas, pasando de turno fijo a variable, en cumplimiento del acuerdo previo de tender a transformar las de carácter fijo en rotatorio.

- 2.2. No se convocarán, por tanto, las plazas cubiertas por personal contratado para sustituir a personal con plaza en propiedad que tenga derecho a la reserva de su plaza y puesto de trabajo, ni ninguna plaza o puesto sobre el que exista una persona con derecho a reserva.
- 2.3. Quedan exceptuadas de la aplicación del baremo que se establece en estas normas, las plazas de Secretaría de Dirección, aunque para su selección se optará siempre entre los candidatos presentados. En cualquier caso existirá la opción de dejar la plaza vacante.

3. - QUIEN PUEDE PARTICIPAR EN EL CONCURSO

- 3.1. Podrán participar los trabajadores de Atención Especializada del Area de Salud de Guadalajara que cumplan los siguientes requisitos:
- Que tengan plaza en propiedad
 - Que se encuentren en activo, es decir, que estén prestando servicios efectivos en la fecha de convocatoria del concurso
 - Que se hayan incorporado con anterioridad a la fecha de la publicación del concurso de traslados
- 3.2. A los efectos de lo establecido en el punto anterior, se considerarán como personal en activo aquel personal que se encuentre en alguna de estas circunstancias:
- permiso sin sueldo
 - excedencia por cuidado de hijos
 - excedencia por cuidado de familiares, mientras mantengan la reserva de plaza y puesto
 - situaciones especiales en activo, en la plaza de origen.
 - liberados sindicales
 - personal con plaza en propiedad en este Hospital y que temporalmente se encuentre en Comisión de Servicio en otro centro

3.3. No podrán participar en el concurso de traslados el personal que se encuentre en alguna de estas circunstancias:

- personal en Comisión de Servicio en el Hospital
- personal en situación especial en activo, en la categoría promocionada
- personal en situación de reingreso provisional, hasta que dicho reingreso sea definitivo

3.4. Será obligatorio la participación en el primer concurso de traslados interno que se convoque para aquellos trabajadores que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- personal incorporado con plaza en propiedad mediante concurso de traslados externo
- Personal que no tenga plaza adjudicada definitivamente

4. - COMISION DE SEGUIMIENTO Y BAREMACION

4.1. Para el tratamiento de todos los aspectos derivados de estas normas y de las convocatorias de concursos de traslado que se realicen con arreglo a ellas, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Baremación

4.2. Las competencias de la citada Comisión serán fundamentalmente las siguientes:

- seguimiento de las normas aprobadas
- discusión de las controversias que surjan en su aplicación
- propuesta de modificación de las normas.
- baremación de las solicitudes presentadas por los participantes en los concursos de traslados que se convoquen

4.3. Esta Comisión será paritaria y estará compuesta por:

- Un Representante por cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Personal del Area de Salud.
- El mismo número de representantes de la Dirección del Hospital

- 4.4. La citada Comisión será presidida por el Director de Gestión o persona en quien delegue.
- 4.5. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría.
- 4.6. La Comisión de Seguimiento y Baremación se reunirá, previa convocatoria, a petición de cualquiera de las partes que la integran.

5. - SOLICITUDES.

- 5.1. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo de instancia que se creará al efecto. Dichas solicitudes se podrán recoger en el Servicio de Personal a partir del día de publicación de la convocatoria, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- 5.2. Las solicitudes irán acompañadas por fotocopias compulsadas de todos los documentos acreditativos de los méritos que se presenten o de la solicitud de acreditación de ellos. La Comisión encargada de la baremación se reserva el derecho de solicitar a los participantes los originales de los documentos presentados, cuando así lo considere oportuno para el normal desarrollo del concurso de traslados
- 5.3. Los interesados podrán solicitar el número de puestos de trabajo que deseen, indicados por orden de preferencia.
- 5.4. Los trabajadores que, según lo establecido en el apartado 3.4 de estas normas, estén obligados a participar, deberán solicitar por orden de preferencia todas las plazas incluidas en la convocatoria
- 5.5. Podrán ser excluidas de participar en el concurso de traslados:
 - las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos para su participación
 - las solicitudes que no acompañen documentación acreditativa dentro del plazo establecido para ello.

- las solicitudes en las que falten datos fundamentales y no sean subsanadas en el plazo establecido para ello.
- las solicitudes en las que se aprecie falsedad manifiesta en los datos que contienen y/o en los documentos acreditativos

6. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 6.1. El concurso de traslados comenzará con la convocatoria del mismo que realizará la Dirección de Gestión y Servicios Generales. A esta convocatoria se adjuntarán las bases por las que se va a regir y la lista de los puestos de trabajo que se ofrecen para su cobertura en la misma.
- 6.2. Con carácter general, y salvo excepciones debidamente justificadas, la convocatoria de concurso de traslados internos se celebrará anualmente, iniciándose el proceso en la segunda quincena del mes de enero.
- 6.3. La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección de Gestión y en el del Servicio de Personal, enviándose copia de la misma a todos los Servicios y/o Unidades en los que existan trabajadores que pudieran verse afectados o estar interesados en participar
- 6.4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación acreditativa, será como mínimo de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En todo caso, en la convocatoria se indicará el día en el que finaliza el plazo para presentar las solicitudes
- 6.5. Las solicitudes y la documentación necesaria deben ser presentadas en el Registro General del Hospital, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y hasta las 15:00 horas del día previsto de finalización del plazo que figurará en la convocatoria.

- 6.6. Terminado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún tipo de documentación, de la que no haya sido aportada solicitud de acreditación al órgano competente. Podrán subsanarse las que lo requieran dentro del plazo de 10 días siguientes a su notificación o publicación en el tablón de anuncios.
- 6.7. La baremación de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión establecida al efecto dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes
- 6.8. La Dirección de Gestión publicará una resolución con el resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. Esta resolución tendrá carácter provisional.
- 6.9. Se establece un plazo de diez días naturales para realizar impugnaciones a la resolución provisional del concurso de traslados.
- 6.10. Las impugnaciones se deberán realizar mediante instancia dirigida a la Dirección de Gestión presentada en el Registro General del Hospital, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes
- 6.11. La Comisión de Seguimiento y Baremación resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo para presentar impugnaciones
- 6.12. Una vez resueltas las impugnaciones o transcurrido el plazo para presentar impugnaciones sin que se haya presentado ninguna, la Dirección de Gestión publicará una resolución con el resultado definitivo del concurso de traslados. Esta publicación se realizará por los mismos medios que la convocatoria inicial.

7. - RESOLUCION DEL CONCURSO

- 7.1. Una vez que sea definitivo el resultado del concurso de traslados convocado, la incorporación a los nuevos puestos de trabajo se

realizará con la mayor celeridad posible, atendiendo siempre a las necesidades asistenciales, pero, salvo circunstancias excepcionales, en un plazo no superior a 3 meses a partir de la fecha de publicación del listado definitivo. No obstante el computo de plazo de prestación de servicios en el nuevo puesto de trabajo contará a partir de la fecha de resolución.

- 7.2. Aquellos trabajadores que estando en situación de acoplamiento provisional participen en el concurso y obtengan un nuevo destino, no estarán obligados a incorporarse en el nuevo puesto obtenido y podrán permanecer en el que ocupan en acoplamiento provisional.
- 7.3. Una vez publicada la resolución definitiva del concurso de traslados, los participantes dispondrán de diez días hábiles para recuperar la documentación presentada. Una vez pasado este plazo se procederá a la destrucción de las mismas.

8. - RENUNCIAS

- 8.1. Los participantes en el concurso de traslados podrán renunciar a su participación en cualquier momento durante el plazo para presentar las solicitudes.
- 8.2. En el caso de que se haya publicado la resolución por la que se adjudican provisionalmente las plazas objeto del concurso, la renuncia a la plaza adjudicada se podrá realizar antes de que finalice el plazo para impugnar esta resolución provisional. En este caso, el puesto de trabajo objeto de renuncia será adjudicado a la persona que lo haya solicitado y resulte ser la siguiente en puntuación.
- 8.3. Transcurrido este plazo la plaza, adjudicada en el concurso, será irrenunciable. No se admitirá la renuncia alegando que se han modificado las condiciones de la plaza.

- 8.4. La renuncia a participar en el concurso o a la plaza adjudicada provisionalmente se realizará mediante escrito dirigido al Director de Gestión



ACOPLAMIENTOS PROVISIONALES

NORMAS GENERALES

Los abajo firmantes, en representación de la Dirección y del personal del Hospital Universitario de Guadalajara, con el fin minimizar los efectos producidos por los cambios en la organización de trabajo del centro y evitar, en la medida de lo posible, los cambios múltiples de las mismas personas y el desplazamiento de unas personas por otras con menor puntuación según los baremos establecidos, acuerdan simultanear en el tiempo la adjudicación de plazas en las dos fases del proceso de regularización de destinos de personal: Concurso Intrahospitalario de Traslados y de Acoplamiento Provisional conforme a las siguientes

BASES

A.- PLAZAS SUSCEPTIBLES DE ACOPLAMIENTO PROVISIONAL

1. Plazas vacantes no cubiertas temporalmente y plazas vacantes pendientes de reestructuración.
2. Plazas no ocupadas por su propietario por encontrarse éste desempeñando transitoriamente otras funciones u otra plaza o estar en una situación que conlleve derecho a reserva de puesto, y no se encuentren expresamente excluidas en el apartado siguiente:
 - Nombramientos en puestos de libre designación.
 - Nombramientos en puestos de Supervisión.
 - Liberaciones Sindicales.
 - Situaciones Especiales en Activo.
 - Situaciones Especiales.
 - Comisiones de Servicios en otro centro

B.- PLAZAS EXCLUÍDAS DE ACOPLAMIENTO PROVISIONAL

1. Plazas asignadas a trabajadores propietarios que obtengan acoplamiento provisional en este proceso, que sólo podrán ser

ocupadas por personal sustituto o por personal interino, tras producirse un máximo de dos movimientos de acoplamiento.

C.- CANDIDATOS

Los participantes en el proceso de acoplamientos provisionales elegirán destino según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo, teniendo en cuenta que dicha elección se realizará siguiendo el siguiente orden:

1º.- Personal propietario

2º.- Personal en situación de reingreso provisional.

Como norma general, el personal temporal con nombramiento de sustitución ocupará el puesto de la persona sustituida, salvo que dicha plaza sea objeto de acoplamiento provisional, en cuyo caso, el sustituto ocupará el puesto dejado por la persona que haya obtenido el acoplamiento provisional, hasta que ésta retorne a su puesto de trabajo, con el límite del máximo de movimientos permitidos. En caso de cese en la situación de acoplamiento provisional, podrá incorporarse en esa situación otra persona conforme al procedimiento establecido, pasando el sustituto a ocupar la plaza de la persona que se incorpore en el nuevo acoplamiento.

Los trabajadores que se encuentren en la situación prevista en el apartado A2, para que se les pueda asignar puesto en acoplamiento provisional una vez finalizada su actual situación, deberán haber presentado solicitud en este proceso.

Las personas que en la actualidad estén en un acoplamiento provisional podrán participar y solicitar un nuevo acoplamiento provisional que solo se llevará a cabo cuando finalice el actual. Nunca se podrá producir un acoplamiento provisional en otro puesto mientras este en vigor otro acoplamiento provisional.

D.- BAREMO

Para los acoplamientos provisionales se tendrá en cuenta el baremo establecido para el Concurso de Traslados Internos, que se recoge como Anexo a estas Bases.

E.- DURACIÓN

La permanencia en un puesto en acoplamiento provisional finalizará cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

1. Por incorporación del propietario, o por cobertura definitiva del puesto de trabajo.
2. Por renuncia.
3. Por incorporación de otro trabajador en ese puesto por motivos de salud laboral.

En este caso, será necesario acreditar esta situación mediante informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, posterior a esta convocatoria que acredite la imposibilidad de desarrollar las funciones inherentes al puesto de origen o de adaptación de medios para su desempeño y la capacidad para desarrollar las funciones inherentes a los puestos solicitados en acoplamiento provisional.

En caso de cesar la causa de salud que motivó la asignación provisional, el trabajador volverá a ocupar su puesto de origen, retornando la persona previamente desplazada, si sigue interesada.

F.- RENUNCIAS

Las personas que renuncien al acoplamiento provisional una vez ofertado e incorporadas en su puesto provisional, volverán a su puesto de origen y no podrán participar en procesos de esta naturaleza en los dos años siguientes a la fecha de la renuncia. Además, transcurrido esos dos años, la persona sancionada deberá solicitar expresamente la participación en los acoplamientos provisionales, entendiéndose en caso de no realizar esta solicitud que no desea participar en el proceso.

En el caso de renunciar al puesto provisional sin llegar a incorporarse al mismo se aplicarán las mismas sanciones previstas en el párrafo anterior.

G.- TURNOS

Las plazas ocupadas en acoplamiento voluntario se desempeñarán, en aquellos puestos de trabajo con más de un turno, en turno rotatorio o en correturnos.

H.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través de instancia dirigida a la Dirección de Gestión presentada en el Registro General del Hospital, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en la convocatoria, solicitando participar en el proceso de acoplamientos provisionales, acompañando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se presenten, y recogiendo todas las plazas en las que se quiera realizar el acoplamiento provisional, con independencia de que figuren o no en los listados de plazas que se adjunta a la convocatoria.

Deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas. Los documentos presentados no se devolverán.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 15.00 horas del día fijado en la convocatoria.

I.- RECLAMACIONES

Una vez publicadas las puntuaciones provisionales, podrá interponerse reclamación en el plazo de 10 días naturales, según se señale en la resolución por la que se hagan públicas estas puntuaciones provisionales. Las reclamaciones deberán presentarse mediante instancia dirigida a la Dirección de Gestión presentada en el Registro General del Hospital, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

J.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO

Una vez publicadas las puntuaciones definitivas, se elegirá destino según la puntuación obtenida, de mayor a menor y siguiendo el orden previsto en el apartado C de estas normas.

El proceso de acoplamiento provisionales deberá resolverse con la mayor celeridad posible, produciéndose la incorporación de todo el personal que haya participado tanto en el Concurso de Traslados Intrahospitalario como en el proceso de acoplamiento provisionales a la mayor brevedad posible.

K.- PERSONAL INTERINO O EN MEJORA DE EMPLEO

Finalizado el proceso de traslados internos y acoplamiento provisionales, se abrirá un proceso de movilidad para el personal interino y en mejora de empleo en plaza vacante, que elegirá destino entre los puestos que queden libres como consecuencia de este proceso.

La elección se realizará en acto público, previa convocatoria, y el orden de elección será el resultante de la aplicación del siguiente baremo:

- Por cada mes completo, de servicios prestados en el centro de trabajo en la misma categoría con carácter temporal 1 punto.

Todo este proceso deberá finalizar con la incorporación del personal a sus nuevos puestos antes del 31 de marzo de 2006.

L.- PERÍODO DE VIGENCIA

Anualmente, según se establezca una vez finalizado este proceso, se abrirá un nuevo proceso de acoplamiento provisionales que no afectará, en ningún caso, a las situaciones vigentes, las cuales podrán participar sin que en ningún caso se hagan efectivos nuevos acoplamiento a personas que estén acopladas mientras no finalicen esos acoplamiento.

Nota.- En cualquier aspecto no recogido por estas bases, se estará a lo dispuesto en las Bases del Concurso de Traslados Intrahospitalario 2005.

HOSPITAL UNIVERSITARIO GUADALAJARA
5 de diciembre de 2005